ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095-2026 DEL 15 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, NIT. No, 824000472-2 Y YESICA AREVLAO CAÑIZARES IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.091.660.166

CONTRATO No.	095-2026	**FECHA:**	15/07/2026
MODALIDAD DECONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO		
NIT:	824000472-2		
CONTRATISTA:	YESICA AREVLAO CAÑIZARES		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.091.660.166 de Ocaña N. de S..		

la Doctora LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.063.475 expedida en González (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, identificada con número de NIT. 824.000.472-2, cargo para el cual fui nombrada a través de los actos administrativos Decreto No. 046 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No.010 de 01 de Abril de 2024, emanados de la Alcaldía de González Cesar, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2017, 1437 de 2011, 1438 de 2011, 1448 de 2011 artículo 137, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos reglamentarios, Decreto 1650 de 2022, Resolución 1161 del 4 de junio de 2025, y el Estatuto de Contratación aprobado según acuerdo No. 001 de octubre 20 de 2021 y Manual de contratación aprobado según resolución No. 012 de Febrero 05 de 2025, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte **YESICA AREVALO CAÑIZARES**, persona igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.091.660.166 expedida en Ocaña N. de S., autorizada para el ejercicio de PROFESION PSICOLOGA, según Tarjeta Profesional número 169244, expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos Colpsic, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación del PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI; y establece la necesidad de su creación; **b)** Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 11 señala que las víctimas del conflicto armado entre otras gozaran de especial protección por parte del Estado, y para ello, le corresponde a este, desarrollar el PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI de que trata la Ley 1448 de 2011; **c)** Que mediante Decreto 1650 de 2022, por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado en su artículo 2.9.1.1.1 se adopta el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, el cual tendrá como objeto brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población beneficiaria referida en el artículo 2.9.1.1 el cual establece "2.9.1.1. Víctimas del conflicto armado. Para efectos del presente Título, son víctimas del conflicto armado aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley. del presente decreto; **d)** Mediante Resolución 1161 del 4 de junio de 2025, se realiza una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial en zonas urbanas y rurales de baja y media dispersión, zonas rurales de alta dispersión con enfoque étnico y a mujeres víctimas del conflicto armado con énfasis en delitos contra la libertad e integridad sexual, para la implementación de dicho programa en algunas ESES del territorio nacional. en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO/A PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SEGUN RESOLUCION 327 DE 2026.
2) Plazo:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, debidamente suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligacionesde las Partes:	- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESE en cumplimiento a lo previsto en el manual interno de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: a) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar al contratista el valor del contrato. c) Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. d) Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. e) Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	y protección establecidas para la Misión Médica. 6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. 8. contar con la certificación de aprobación del curso "atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado con una intensidad mínima de 40 horas para fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. 10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 12.Cumplir con la carga máxima por profesional de 36 planes, para la atención de mínimo 115 personas victimas, según lineamientos de la Resolución 327 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social . 13. Dar cumplimiento al cronograma de actividades liderado por la Coordinadora del programa PAPSIVI. 14. Demás actividades afines al contrato.
4) Valor del contrato:	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
5) Forma de pago:	El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA Cinco (5) pagos mensualidad vencida de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/C correspondientes a la prestación del servicio, previa presentación de informe de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). Parágrafo primero: del valor descrito, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.350.000,00) por conceptos honorarios profesionales, y SEISCIENTOS CINCUENTAL MIL ($650.000,00) M/C por concepto de reconocimiento de transporte para cada profesional los cuales se pagarán mensual.
6) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:	La ESE podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474

	de 2011 y con fundamento en el manual interno de contratación.
7) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ESE, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
8) Garantia:	El contratista deberá constituir a favor del hospital póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Responsabilidad civil profesional.
9) Lugar de Ejecución:	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de González- Cesar.
10) supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del manual interno de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) impuestos, tasas, estampillas y contribuciones:	Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista cuando estos apliquen. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.
12) Indemnidad:	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
13) cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la ESE.
14) terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	contenido en el manual interno de contratación.
15) interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación.
16) caducidad:	La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
17) régimen legal aplicable:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el manual interno de contratación y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
18) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentrode los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.
19) exclusión laboral:	La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.
20) inhabilidades e incompatibilidades:	El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo Nº 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
21) solución de controversias contractuales:	En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo Nº 004 de 2014.
22) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual,contractual y post contractual.
23) Requerimientos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"
Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	requerida).	
24) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
25) Notificaciones:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	Dirección: Calle 3 N. 5-10 Barrio palomar. Teléfonos: 317 518 2081 hosanjuan@yahoo.es
	CONTRATISTA	Dirección: cra 11 16 90 Ocaña Teléfonos: 3185241513 yesica1091@outlook.es

Proyectó	Carlos Andrés Molina Ramos, Asesor Jurídico, Oficina de contratación, E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Aprobó	Luisa María Barbosa Contreras, Gerente E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestraresponsabilidad lo presentamos para firma.	